

**H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMPOSTELA NAYARIT**

SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Compostela, cabecera del mismo en el estado de Nayarit; siendo las 10:00 diez horas del día 1 uno de marzo del dos mil diez, en la sala de juntas de Palacio Municipal se reunieron los integrantes del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; C. Licenciado Héctor López Santiago, Presidente Municipal; Ingeniero Luis Enrique Medina Cuevas, Síndico; y, los regidores: Antonio Vázquez López, Alejandro Dávila Monteón, Licenciado Delfino Gutiérrez Guzmán, Profesor Carlos Alberto Villaseñor Rosales, Miguel Ángel Suárez Gutiérrez, Miguel Díaz Rosales, Oswaldo Zainez Peña, Profesor José Saúl Contreras Pérez, Profesor Juventino Rodríguez Amaral, Doctor Héctor Antonio Preciado Covarrubias, Ingeniero Gerardo Palomino Meraz, Ma. Guadalupe Gutiérrez Flores y Manuel Carrillo Salas, para llevar a cabo SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- 1.- Pase de lista.
- 2.- Declaratoria de Quórum legal e instalación de la sesión.
- 3.- ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA APROBACIÓN PARA QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SUSCRIBAN CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA EN NAYARIT, CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA CONURBADA DE LA PEÑITA DE JALTEMBA Y RINCÓN DE GUAYABITOS NAYARIT.
- 4.- Clausura de la Sesión.

PUNTO UNO: En uso de la palabra el ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Héctor López Santiago, da la bienvenida a los asistentes, e inmediatamente después gira instrucción a la secretaría para que de inicio con el pase de lista.

PUNTO DOS : El Secretario del Ayuntamiento en uso de la facultad legal da inicio con el pase de lista y registra la asistencia de los 15 quince elementos que integran el H. Ayuntamiento: C. Licenciado Héctor López Santiago, Presidente Municipal; Ingeniero Luis Enrique Medina Cuevas, Síndico; y, los regidores: Antonio Vázquez López, Alejandro Dávila Monteón, Licenciado Delfino Gutiérrez Guzmán, Profesor Carlos Alberto Villaseñor Rosales, Miguel Ángel Suárez Gutiérrez, Miguel Díaz Rosales, Oswaldo Zainez Peña, Profesor José Saúl Contreras Pérez, Profesor Juventino Rodríguez Amaral, Doctor Héctor Antonio Preciado Covarrubias, Ingeniero Gerardo Palomino Meraz, Ma. Guadalupe Gutiérrez Flores y Manuel Carrillo Salas, dando paso a la declaratoria de quórum legal y la instalación de la sesión.

PUNTO TRES: El Presidente Municipal Licenciado Héctor López Santiago, en uso de sus atribuciones expone lo siguiente:

Con respeto los saludo cordialmente e intervengo en esta ocasión para exponer a ustedes, que en observancia a los artículos 49, 61 fracción II inciso c), fracción III incisos d) puntos 4, 6 y 7, y e), 64 fracción IV, IX, 65 fracción XVIII, 127 fracción IV, 129, 130 y 135 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en concurrencia con los relativos a la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Por lo anterior, presento a ustedes las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución General de la República los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que los municipios del estado de Nayarit son autónomos para organizar su administración, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y asegurar la participación ciudadana y vecinal, por medio de disposiciones de carácter general que al efecto expidan los Ayuntamientos.

Que los Ayuntamientos de los municipios tienen como objeto y fines principales

I.- Promover el desarrollo económico, garantizar el bienestar y la seguridad de sus habitantes en el marco de una convivencia armónica y respeto a la ley;

II.- Garantizar la prestación, funcionamiento y administración de los servicios públicos de su competencia;

III.- Propiciar mediante el trabajo, la solidaridad, unidad e identidad de los habitantes y vecinos, garantizando su participación cívica y cultural;

IV.- Conducir sus actividades y funciones con apego a los objetivos, prioridades y estrategias de la planeación democrática, la participación y la concertación social, haciendo congruentes sus planes y programas con el estado y la nación, sin menoscabo de la autonomía municipal;

V.- Coordinarse con los gobiernos estatal y federal en las acciones que impulsen el desarrollo del municipio, procurando que los programas que se ejecuten en sus demarcaciones, sean diseñados y efectuados con la participación del municipio;

VI.- Promover oportuna y eficazmente las acciones del desarrollo, y procurar la optimización de los recursos que se destinan, mediante la creación y funcionamiento de comités de planeación regional, para la asignación y localización de la inversión pública, social y privada, incluso, mediante la asociación con el Gobierno del Estado y con otros municipios;

VII.- Garantizar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones colectivas, estableciendo medios institucionales de consulta y descentralizando funciones de control y vigilancia en la construcción de obras o prestación de los servicios públicos;

VIII.- Administrar con eficiencia y honradez, los recursos económicos y todos los bienes que constituyan el patrimonio del municipio;

IX.- Ejercer sus facultades y atribuciones de manera colegiada;

X.- Crear el marco jurídico municipal consistente en los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general; y

XI.- Cumplir y hacer cumplir los mandatos que aluden atribuciones y competencia del municipio contenidas en la Constitución Federal, la particular del estado y las leyes que de ellas emanen.

Que los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

Que el Ayuntamiento prestará los servicios públicos mediante convenios de coordinación y asociación que suscriba con el Ejecutivo del estado o con otros Ayuntamientos cuando no cuente con los elementos técnicos y financieros para la prestación de los mismos.

Que para el caso el municipio no puede cumplir con las funciones o proporcionar los servicios que esta ley determina, el Ejecutivo del estado podrá asumir, mediante la celebración de convenio con el Ayuntamiento respectivo y por el tiempo estrictamente necesario, la prestación de los mismos en forma total o parcial, según sea el caso.

Que los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento estarán a cargo de los municipios con el concurso del estado cuando así fuere necesario, los que se prestarán en los términos de la ley en la materia.

Que el sistema de agua potable y alcantarillado del estado", comprende:

I.- La propuesta, formulación, ejecución y promoción de las políticas que orienten el fomento y el desarrollo hidráulico en el estado;

II.- La planeación y programación hidráulica a nivel estatal y municipal;

III.- La prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en la entidad federativa;

IV.- Los sistemas de regulación, captación, conducción, potabilización, desalación, fluorización, almacenamiento y distribución de agua; así como la colección, desalojo, tratamiento de aguas residuales y el manejo de lodos.

V.- Las obras destinadas a dicho servicio público, tanto en su estudio, diseño, proyecto, presupuesto, mejoramiento construcción, operación, conservación, mantenimiento, ampliación y rehabilitación, así como, en su caso, las expropiaciones u ocupaciones por causa de utilidad pública que se requieran;

VI.- La administración, a través de organismos operadores, de dichos servicios y de las obras o infraestructura necesarias, así como la participación de particulares en la prestación de los servicios respectivos y en la construcción y operación de las obras;

VII.- El uso eficiente y la operación, mantenimiento y rehabilitación responsable de la red de distribución y de alcantarillado o drenaje, para atender

oportunamente la demanda y evitar fugas, taponamientos, inundaciones, filtraciones o contaminaciones del sistema;

VIII.- La planeación, promoción, estimulo y, en su caso, ejecución de las acciones para el tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos, y las que sean necesarias para la prevención y control de la contaminación.

IX.- La conservación de fuentes de captación de agua y las reservas hidrológicas del estado que se le asignen por la autoridad competente.

X.- La creación de un sistema financiero integral, eficiente y equitativo para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a nivel municipal y estatal.

XI.- La corresponsabilidad de la administración pública estatal y municipal y de la sociedad civil en el aprovechamiento racional del agua, en su preservación y control, en su desarrollo sustentable y en la creación de una cultura del agua como recurso escaso y vital; y

XII.- Llevar el inventario y registro de las aguas que tienen el carácter de estatales, entendiendo como tales las que se consideren parte integrante de los terrenos estatales por los que corren o en los que se encuentren sus depósitos, y que se localicen dentro de la jurisdicción territorial del estado de nayarit y que no sean aguas nacionales en los términos del artículo 27 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y de la ley de aguas nacionales.

Que en materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento los municipios del estado tendrán a su cargo:

I.- Prestar en sus respectivas jurisdicciones los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a través de los organismos operadores municipales respectivos o de los organismos que se constituyan en virtud de la coordinación y asociación de dos o mas municipios, o bien convenir con el ejecutivo del estado, para que este los preste por conducto de la comisión estatal de agua potable y alcantarillado.

II.- Participar en coordinación con los gobiernos federal y estatal en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación, mejoramiento y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado;

III.- Planear y programar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en los términos de la ley;

IV.- Realizar por si o a través de terceros y de conformidad con la ley, las obras de infraestructura hidráulica y su operación, conservación y mantenimiento; y

V.- Las demás que le otorguen la ley u otras disposiciones legales.

Que las atribuciones anteriores se ejercerán a través de los organismos operadores municipales.

Que el Ejecutivo del Estado tendrá a su cargo, entre otras:

III.- Establecer, en su caso, la coordinación con las autoridades federales y municipales, a efecto de participar en la planeación, programación, diseño, construcción, control y evaluación de obras, para crear los sistemas de abastecimiento de agua potable y de desalojo y utilización de aguas residuales en las localidades de la entidad federativa;

IV.- Prestar los servicios de agua potable y alcantarillado, cuando se necesite y le soliciten su concurso los municipios del estado, de acuerdo con el mandato de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos de la ley;

Que las autoridades estatales y municipales se coordinarán con las autoridades federales competentes para el efecto de que el "sistema de agua potable y alcantarillado del estado" tome en consideración en materia de agua potable y alcantarillado los lineamientos emanados del "sistema nacional de planeación democrática", así como para que el gobierno federal proporcione la asistencia técnica que se le solicite en los proyectos de las obras de agua potable y de

alcantarillado y los de saneamiento, que pretendan ejecutar, a fin de asegurar la compatibilidad de los sitios de entrega y recepción del agua en bloque, la eficiencia de la operación de las obras y el mejor aprovechamiento de agua, así como para el ejercicio de atribuciones que les correspondan en términos de ley.

Que igualmente se podrá convenir entre autoridades estatales y municipales la asistencia técnica que aquellas le presten a estas o a sus organismos operadores.

En consecuencia y a esta fecha el Municipio de Compostela no cuenta con los recursos humanos, materiales y económicos suficientes para poder llevar la Administración, Operación e Inversión en Infraestructura de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la zona conurbada de La Peñita de Jaltemba y Rincón de Guayabitos del propio municipio.

Por la exposición antes descrita someto a la consideración de los Miembros del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA APROBACIÓN PARA QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SUSCRIBAN CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA EN NAYARIT, CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA CONURBADA DE LA PEÑITA DE JALTEMBA Y RINCÓN DE GUAYABITOS NAYARIT.

ARTÍCULO 1o. Se declara que el Municipio de Compostela Nayarit, no puede cumplir con las funciones de Administración, Operación e Inversión en Infraestructura de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la zona conurbada de La Peñita de Jaltemba y Rincón de Guayabitos del propio municipio.

ARTÍCULO 2º.- Se aprueba que el ciudadano Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento signen Convenio de Coordinación con el Ejecutivo del Estado a través de la Comisión Estatal del Agua en Nayarit, para que esta se encargue de la Operación e Inversión en Infraestructura de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la zona conurbada de La Peñita de Jaltemba y Rincón de Guayabitos del propio municipio.

ARTÍCULO 3º.- Se establece que dicho convenio de deberá cumplir con los requisitos que para el caso señala la normativa de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y la Ley de Agua Potable para el Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS.

PRIMERO- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal y página web.

SEGUNDO.- El presente acuerdo modifica parcialmente al convenio de coordinación celebrado entre la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit y la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Compostela, Nayarit; publicado en el periódico oficial órgano de gobierno del estado de Nayarit el sábado 16 de febrero del año 2002 dos mil dos.

VOTACIÓN.- Acto seguido y después de haber escuchado las posiciones y participaciones de los integrantes del ayuntamiento; el secretario, por indicaciones del presidente pone a consideración de la asamblea para que manifiesten el sentido de su voto, a lo que da como resultado 15 quince votos a favor, 0 cero en contra, 0 cero abstenciones.

PUNTO CUATRO: Por instrucciones del presidente, el secretario emite la declaratoria de clausura de la sesión, siendo las 11:30 once treinta horas del día primero de marzo del año dos mil diez, firmando al margen y calce de esta acta los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento, presentes.

A t e n t a m e n t e
Sufragio Efectivo. No Reelección

LIC. HÉCTOR LÓPEZ SANTIAGO
Presidente Municipal

C. JESÚS TORRES RODRÍGUEZ
Secretario del H. Ayuntamiento

C. ING. LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVAS
SINDICO MUNICIPAL

C. ANTONIO VAZQUEZ LÓPEZ
REGIDOR

C. ALEJANDRO DÁVILA MONTEÓN
REGIDOR

C. LIC. DELFINO GUTIÉRREZ GUZMÁN
REGIDOR

C. PROF. CARLOS ALBERTO VILLASEÑOR
ROSALES
REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL SUAREZ GUTIERREZ
REGIDOR

C. MIGUEL DIAZ ROSALES
REGIDOR

C. OSWALDO ZAINEZ PEÑA
REGIDOR

C. PROFR. JOSÉ SAÚL CONTRERAS PÉREZ
REGIDOR

C. PROFR. JUVENTINO RODRÍGUEZ
AMARAL
REGIDOR

C. DR. HÉCTOR ANTONIO PRECIADO
COVARRUBIAS
REGIDOR

C. ING. GERARDO PALOMINO MERAZ
REGIDOR

C. MA. GUADALUPE GUTIÉRREZ FLORES
REGIDOR

C. MANUEL CARRILLO SALAS
REGIDOR

Nota: las firmas presentes, son para el acuerdo para entregar la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales de la peñita de jaltemba y rincón de guayabitos.